



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 028/2016-MPL.

Lambayeque, Julio 26 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en principio, el numeral 3 del artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los actos administrativos deben "adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la Ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad".

Que, mediante Oficio N° 056/2016-MPL-SR-MAID, de fecha 27 de mayo de 2016, el Regidor Miguel Ángel Ydrogo Díaz, presentó el proyecto de Ordenanza Denominado: "Procedimiento Administrativo para la Visación de Planos de Lotización de los Centro Poblados, Centros Urbanos Informales, AA.HH. y cualquier otra modalidad de posesiones informales debidamente organizadas con fines de servicios básicos", que tiene por finalidad establecer un procedimiento administrativo para el reconocimiento de Planos de Trazado y Lotización a los Centros Poblados, Centros Urbanos Informales, Asentamientos Humanos que lo requieran para acceder a los servicios básicos, sin que ello signifique un reconocimiento de propiedad.

Que, el Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación con Informe Legal N° 028-2016-MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z, de fecha 19 de julio de 2016, considera que es procedente y viable el proyecto; proponiendo algunas precisiones en algunos acápite del proyecto de Ordenanza, las mismas que no contravienen ninguna norma.

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 762/2016-MPL-GAJ, de fecha 25 de julio de 2016, refiere que ciertamente se está permitido que las Municipalidades otorgue certificados de posesión a posesiones informales con la finalidad de que estas puedan acceder a servicios básicos, ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28687, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 017-2016-VIVIENDA. No obstante, ello no es suficiente por cuanto las entidades prestadoras de servicios, ya sean de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, exigen, como requisito, LA PRESENTACION DE PLANOS DEBIDAMENTE VISADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, lo cual tal como se ha mencionado no existe procedimiento alguno para su otorgamiento. La presente ordenanza cuenta con 10° artículos y cuatros disposiciones finales debidamente sustentadas. Por tal motivo, es de OPINION declarar procedente el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "VISACION DE PLANOS DE LOTIZACION DE LOS CENTRO POBLADOS, CENTROS URBANOS INFORMACLES, ASENTAMIENTO HUMAHOS Y CUALQUIER OTRA MODADLIDAD DE POSESIONES INFORMALES"; en consecuencia, elevar al Pleno de Concejo para su correspondiente evaluación y aprobación; y de aprobarse, debe considerarse las modificaciones realizadas

RECIBIDO 01 AGO 2016



PAG. 002

O.M. N°028 / 2016

por el área técnica, realizados en el Informe Legal N° 028-2016-MPL-AA.HH.SyT/A.CL.L.Z y mencionadas en el presente informe legal.

Que, habiéndose dado lectura al Proyecto de Ordenanza reformulada por las áreas competentes, el mismo fue sometido al respectivo debate, por lo que haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo proponen que respecto al plazo de vigencia de la visación de planos la cual según el proyecto tendrá una duración de tres (03) meses; éste en la realidad, no resulta suficiente a fin de cumplir con el trámite para la obtención de los servicios básicos ante las entidades correspondientes; por cuanto, se propone suprimir del contenido de la presente Ordenanza todo lo referido al plazo de duración de dicha visación. Sometiéndose la propuesta a Votación del Pleno siendo aprobada por UNANIMIDAD con el voto de los señores regidores Mónica Guiliانا Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha 25 de Julio de 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con ausencia del regidor Armando Rivas Guevara y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

RECIBIDO 01 AGO 2016

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO VISACIÓN DE PLANOS DE LOTIZACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS, CENTROS URBANOS INFORMALES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE POSESIONES INFORMARLES.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

Implementar un procedimiento para el reconocimiento de planos de trazados y lotización a los centros poblados, centros urbanos informales, asentamiento humanos y cualquier otra modalidad de posesiones informales que lo requieren para acceder a servicios básicos.

El procedimiento no significa reconocimiento de propiedad, ni reconocimiento u otorgamiento de habilitación urbana toda vez que para ellos los interesados deberán efectuar sus trámites de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la presente ordenanza son los poseedores de predios de vivienda ubicados en centros poblados, centros urbanos informales, asentamiento humanos; y, cualquier otra modalidad de posesiones informales, correspondientes a terrenos que no cuenten con habilitación urbana y que a la fecha de presentación de la solicitud no cuenten con dotación de Servicios Básicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
SECRETARIO GENERAL



PAG. 003

O.M. N°028 / 2016

ARTICULO TERCERO: DEFINICIONES

Para la presente ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones:

- **Posesionarios:** Es la persona natural o jurídica que ocupe un predio o lote de terreno de forma pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua o desagüe.
- **Documentación Técnica:** Corresponden a los planos y memoria descriptiva presentados, que contiene información acerca de las áreas ocupadas por posesiones informales, reconocidos ante la Municipalidad Provincial para su aprobación

ARTICULO CUARTO: Condiciones específicas para visación de planos para fines de dotación de servicios públicos.

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente ordenanzas aquellas posesiones que:

- a) Se encuentran en áreas comprendidos dentro de los alcances de la o áreas de uso público.
- b) Se encuentran en áreas inscritas como equipamiento de Salud y/o Educación
- c) Se encuentran zonas arqueológicas calificadas por el Ministerio de Cultura
- d) Se encuentran en áreas identificadas como Áreas Naturales protegidas (ANP) por le MINAP
- e) Se encuentra dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones indicadas en el Decreto Ley N° 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.
- f) Se encuentran dentro de las distancias mínimas de seguridad que determine SEGASC, respecto a tuberías, reservorios o cualquier otra instalación que esta indique.

ARTICULO QUINTO: ORGANO COMPETENTE

Para el cumplimiento de la Ordenanza son competentes los siguientes órganos:

LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO a través del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación será la encargada de evaluar la documentación presentada, realizar la Inspección Ocular a fin de comprobar la posesión de los lotes, dictaminar la procedencia o improcedencia de lo solicitado, emitiendo una Resolución Administrativa y visar los planos si procede. Asimismo, el Gerente de Infraestructura y Urbanismo resuelve los Recursos de Reconsideración siendo el Titular de la entidad el encargado de resolver los recursos de apelación en segunda instancia.

ARTICULO SEXTO: Requisitos para solicitar la visación de planos para fines de dotación de servicios básicos.

Las personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad del Representante legal del comité de gestión
- Si el comité cuenta con personería jurídica, vigencia de poder (no menor de 30 días) del representante legal. En caso contrario, copia de la resolución de reconocimiento emitida por la municipalidad y copia de acta de elección de representante legal
- Para el caso de Asentamientos Humanos, centros poblados o caseríos, si la zona a electrificar no figure en planos de la Municipalidad, se adjuntara planos de lotización o manzaneo con corte en vías, debidamente suscrito por Ing. Civil o Arquitecto colegiado impreso a escala 1:500 y en formato digital georreferenciado al plano actual.
- Copia simple del título de propiedad, copia literal o constancia de posesión (más del 60%) de los integrantes del comité



PAG. 004

O.M. N°.028 / 2016

- Relación de integrantes del comité con número del último recibo de pago de autoevaluó de cada uno.
- Copia simple de DNI de c/u de los integrantes del comité.
- Recibo de pago.

ARTICULO SÉTIMO: Monto a pagar por Derecho de Tramite.

El monto por derecho de trámite del procedimiento de visación de planos para fines de dotación de servicios básicos, está establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO OCTAVO: Del procedimiento de Visación de Planos para fines de dotación de servicios básicos.

El procedimiento administrativo de visación de planos para fines de dotación de servicios básicos es el siguiente:

1. El interesado deberá cumplir con los requisitos enumerados en los artículos sexto y sétimo de la presente ordenanza al momento de la presentación de la solicitud.
2. Para proceder a la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto, las personas naturales y jurídicas constituidos bajo cualquier forma asociativa, deberán encontrarse posesionados y con vivencia permanente por lo menos del 60% de los posesionarios.
3. El personal técnico de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismos a través del Área de Asentamiento Humanos, Saneamiento y Titulación procederá a verificar en la base de datos catastrales existentes las coordenadas UTM indicadas en los planos presentados por los interesados, en caso de existir observaciones, el personal técnico procederá a entregar las coordenadas correspondientes.
4. La documentación técnica a visarse para los fines de dotación de servicios básicos en áreas de proceso de consolidación podrán tener una tolerancia máxima permitida para las secciones viales entre lo graficado y lo físicamente existente de +/- 10%.
5. Una vez cumplido con lo indicado en el párrafo precedente, la Municipalidad Provincial, dentro del término de (30) días hábiles, a través del Centro Provincial de Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, emitirá el informe técnico respecto a la procedencia o improcedencia de la visación de planos para fines de dotación de servicios básicos solicitada, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:
 - a. Cuando el informe técnico resulte procedente, este será comunicado al interesado a fin de que entregue los dos (02) juegos de planos y memoria descriptiva para su visación correspondiente.
 - b. Cuando el Informe Técnico resulte improcedente, este será comunicado al interesado señalando las causales de tal decisión, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley General de Procedimiento Administrativo.
 - c. El Gerente de Infraestructura y Urbanismo, se encargara de emitir la Resolución que acompañara a los planos visados. En caso de apelación la Resolución de segunda instancia la emite el Alcalde de Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO NOVENO: De la veracidad de la Documentación Presentada.

En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, responden a la verdad de los hechos que afirma, esta presunción admite prueba en contrario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 01 AGO 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. 005

O.M. N° 028 / 2016

Las personas naturales o jurídicas a través de su representante asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Provincial de Lambayeque, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información y documentación proporcionada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza es desde el día siguiente de su publicación, en el Diario Local de mayor circulación.

SEGUNDO.- Los planos visados consignarán expresamente en su texto que las mismas solo son válidas para la tramitación de servicios básicos de luz, agua, desagüe y no acredita la propiedad, ni la habilitación urbana, es por ello que debe hacerse un sello donde se estipule lo arriba mencionado para que se inserte en el plano.

TERCERA.- Excluir de los alcances de la presente Ordenanza a las empresas inmobiliarias destinadas a la comercialización de lotes.

CUARTA.- Dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. María Antonia Norisup Rivas
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCION

Alcaldía
Interesados (01)
Sala Regidores
OCI
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Obras
Área de Catastro
Área de Asentamiento Humanos Saneamiento y Titulación
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MNR/emy

RECIBIDO 01 AGO 2016